

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RAD. No. 2021/00100-00.

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla
<cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 22:04

Para: Jose Echeverria Martiinez <jechevem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 04-25-2021 10.45.pdf;

RECURSO

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO <dr_heribertog@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 9:34

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RAD. No. 2021/00100-00.

Señora

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HERIBERTO GALLARDO VELEZ vs. LUCIA EUGENIA BOSSA JULIO Rad No. 2021/00100-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE 21 DE ABRIL DE 2021.

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia, por este medio digital, me permito remitir en un archivo adjunto en formato PDF, memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación que el suscrito esta instaurando contra el auto de 21 de abril de 2021, publicado en el Estado del 22 del mismo mes y año.

De la señora Juez, cordialmente,

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO
C.C. No. 1.129.576.224 de BARRANQUILLA
T.P. No. 206.072 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avg.com



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Biquilla.
Celular: 3006814824

Señora
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HERIBERTO GALLARDO VELEZ vs. LUCIA EUGENIA BOSSA JULIO Rad No. 2021/00100-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DE AUTO DE 21 DE ABRIL DE 2021.

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de 21 de abril de 2021, publicado en el Estado del 22 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió: "*Rechazar por falta de competencia la demanda ejecutiva promovida por el señor HERIBERTO GALLARDO VELEZ contra la señora LUCIA EUGENIA BOSSA JULIO.....*", por lo que me permitiré sustentar el recurso que nos ocupa bajo argumentos jurídicos y aritméticos en los siguientes términos:

- 1) La demanda ejecutiva que nos ocupa la atención, contiene dos obligaciones, la primera se encuentra contenida en la escritura pública de la Notaria Novena del Circulo de Barranquilla No. 0514 del 09/04/2018 donde se constituyó una hipoteca abierta de primer grado a cargo de la deudora señora *LUCIA EUGENIA BOSSA JULIO por un monto de \$25.000.000, oo, y la otra obligación se encuentra contenida en la Letra de Cambio No. 001 por un Capital de \$5.000.000,oo. a cargo de la deudora señora LUCIA EUGENIA BOSSA JULIO.*

Pero además de los capitales antes mencionado, también estamos cobrando los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 B/quilla.
Celular: 3006814824

la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cada una de esas dos obligaciones que se han causado a partir del 15 de julio de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el momento de la presentación de la demanda (22 de febrero de 2021), el monto total entre capitales e intereses moratorios adeudados por la ejecutada es de **\$ 42.125.599,00**.

- **Obligación No. 1:** Contenida en la Escritura Pública de hipoteca No. 0514 del 09/04/2018 de la Notaria Novena de B/quilla, Capital de: \$25.000.000,00

La liquidación de los intereses moratorios que se han causado desde el 15 de julio de 2019 hasta 22 de febrero de 2021= \$ 10.104.666,67

Tenemos entonces lo siguiente:

Capital=\$25.000.000,00

Intereses moratorios= \$ 10.104.666,67

Total: \$ 35.104.666,67

- **Obligación No. 2:** La Letra de cambio No. 001 creada el 13 de julio de 2018. Contiene un capital de:\$ 5.000.000,00

La liquidación de los intereses moratorios que se han causado desde el 15 de julio de 2019 hasta 22 de febrero de 2021= \$2.020.933,33

Tenemos entonces lo siguiente:

Capital=\$5.000.000,00

Intereses moratorios= \$ 2.020.933,33



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 B/quilla.
Celular: 3006814824

Total: \$ 7.020.933.33

Para un Gran total de = \$ 42.125.599,00

- 2) Es de anotar su señoría, que el suscrito hizo referencia tanto en los hechos y pretensiones de la demanda, que se estaba ejecutando por las dos obligaciones y los intereses moratorios que se habían causado desde 15 de julio de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

En la demanda en el acápite denominado CUANTIA el suscrito la estimó en (46) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tener en cuenta para su cuantificación el monto de los dos (2) capitales adeudados y los intereses moratorios que se han causado en las dos obligaciones desde el 15 de julio de 2019 hasta la fecha de presentación de esta demanda. Ver (Folio 4 del expediente)

Por otro lado, para la elaboración de la demanda el suscrito atendió muy cuidadosamente lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Me permitiré transcribir únicamente el numeral 1 del artículo en mención.

“La cuantía se determinara así:

1. **Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación. (El resaltado en negrita es nuestro).**”

Al sumar los dos (2) capitales adeudados junto con los intereses moratorios que se causaron desde el 15 de julio de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda (febrero de 2021), se evidencia que supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, sin duda alguna la demanda en estudio, es de menor cuantía y de competencia exclusiva de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

Hg.



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com
Carrera 52 No. 75 – III Oficina 606 Elquilla.
Celular: 3006814824

Por el monto de la cuantía que contiene esta demanda en sus hechos y pretensiones, jamás será aprendida para su conocimiento por parte de un Juzgado Civil de Pequeñas Causas y competencias múltiples, ya que la competencia de estos despachos judiciales es para procesos de mínima cuantía.

Basado en las anteriores consideraciones jurídicas y aritméticas, le solicito muy comedidamente a su señoría se sirva reponer el auto atacado y en su lugar se profiera el mandamiento de pago solicitado, en caso de dejar incólume dicha providencia, ruego se surta el recurso de apelación ante su superior funcional.

ANEXOS

Para sustentar nuestro recurso aportamos las correspondientes operaciones aritméticas, con el fin de que sean revisadas por el Juzgado a su cargo. En tres (3) folios.

De la señora juez, Cortésmente,

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO
C.C. No. 1.129.576.224 de BARRANQUILLA
T.P. No. 206.072 del C. S. de la J.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 25.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
15/07/2019	31/07/2019	17	2,14	\$	303.166,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	552.833,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	535.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	547.666,67
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	527.500,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	542.500,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	539.916,67
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	512.333,33
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	545.083,33
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	520.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	524.416,67
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	505.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	521.833,33
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	524.416,67
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	512.500,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	521.833,33
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	500.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	506.333,33
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	501.166,67
01/02/2021	22/02/2021	22	1,97	\$	361.166,67
Total Intereses de Mora				\$	10.104.666,67
Subtotal				\$	35.104.666,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	25.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	10.104.666,67

Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	35.104.666,67
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	35.104.666,67

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
15/07/2019	31/07/2019	17	2,14	\$	60.633,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	110.566,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	107.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	109.533,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	105.500,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	108.500,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	107.983,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	102.466,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	109.016,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	104.883,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	101.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	104.883,33
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.500,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/02/2021	22/02/2021	22	1,97	\$	72.233,33
Total Intereses de Mora				\$	2.020.933,33

Subtotal

\$ 7.020.933,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.020.933,33
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.020.933,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.020.933,33

Visto lo anterior, queda demostrado que la cuantía de la demanda que nos ocupa la atención es de = \$42.125.599,00

7